



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1099 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL - RECURSOS PROPIOS

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2021-PENS- 018506 de fecha 22-09-2021 y en el SAC bajo el N° ATL2021ER017052 de fecha 18-08-2021 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **LUZ MARINA GONZALEZ ALTAHONA (Q.E.P.D.)** identificado (a) con la C.C N° 22.578.732, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°091 del 14-01-2015, como docente MUNICIPAL -RECURSOS PROPIOS.

TIPO DOC.	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	%	PARENTESCO
C.C	1.044.432.071	HUMBERTO JOSE IGNACIO SUAREZ GONZALEZ	100	HIJO MAYOR

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
Registro civil de nacimiento de la finada
Registro civil de defunción
Ultimo volante de pago
Fotocopia Resolución No. 091 del 14-01-2015, por medio el cual la Secretaria de Educación reconoció una pensión de jubilación
Registro civil de matrimonio serial No. 1414928
Fotocopia de C.C del finado cónyuge
Registro civil de defunción del cónyuge
Registro civil de nacimiento del señor HUMBERTO JOSE IGNACIO SUAREZ GONZALEZ (Hijo)
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de HUMBERTO JOSE IGNACIO SUAREZ GONZALEZ (Hijo)
Certificación de estudio de fecha 27-06-2021, expedido por la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA.**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 06-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i s Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1099 DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL - RECURSOS PROPIOS**

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 27 de julio y 11 de agosto del 2021, en el diario la Libertad, para informar el deceso del (la) señor (a): **LUZ MARINA GONZALEZ ALTAHONA (Q.E.P.D.)** para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la pensión de sobreviviente y se presentaron a reclamar el derecho su hijo mayor: **HUMBERTO JOSE IGNACIO SUAREZ GONZALEZ**.

"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989, 2150 DE 1995 Y LEY 962 DEL 2005

No. 327

En el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, República de Colombia a los 21 días del mes de junio del año 2021, ante mi ELIZABETH SERPA NAVARRO, Notario Único y encargado, compareció : HUMBERTO JOSE IGNACIO SUAREZ GONZALEZ C.C. No. 1044432071.

*"(...) Declaración : Bajo de gravedad del juramento, conviví con mis padres LUIZ MARINA GONZALEZ ALTAHONA Y LEONEL DE JESUS SUAREZ HERNANDEZ, identificados en vida con las cédulas Nros : 22.578.732 y 3.744.945, desde el 18 de octubre de 1996, cuando nací hasta el día de su muertes el 1-02-2021 y 13-01-2021, mis padres no tuvieron esposos ni compañeros permanente diferente a ellos entre sí que les sobrevivieran, no tuvieron hijos extramaritales, no hay por reconocer ni adoptivos que le sobrevivieran, y HUMBERTO JOSE IGNACIO SUAREZ GONZALEZ, soy heredero universal de los derechos de mis padres y **dependía económicamente** de ellos por no recibir ni remuneración ni asignación ni pensión de entidad pública o privada alguna.*

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **LUZ MARINA GONZALEZ ALTAHONA (Q.E.P.D.)** identificado (a) con la C.C N° **22.578.732**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

Que la cuantía a sustituir es de **\$2.313.893 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

- Que según registro civil de defunción, el (la) docente falleció el 01-02-2021



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1099 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL - RECURSOS PROPIOS

- Que el reconocimiento de la prestación será efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir de 02-02-2021.

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 1320 del 27-09-2021, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 04-11-2021.

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 23-11-2021 tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2102976 firmado por PABLO ANDRES CUJAR ROSERO, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE LUZ MARINA GONZALEZ ALTAHONA, QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. # 22578732. DE ACUERDO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ALLEGADO, EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, REALIZA LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

QUE EL FOMAG RECONOCIO Y PAGO UNA PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION 9 DEL 14/01/2015.

*1. CONFORME A LA DOCUMENTACION Y EL PROYECTO DE RESOLUCION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE SE DEBE RECONOCER UNA SUSTITUCION PENSIONAL ***UNICO PAGO***CON OCASIÓN DEL DECESO DE LA DOCENTE LUZ MARINA GONZALEZ ALTAHONA, QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. # 22578732, CON FECHA DE FALLECIMIENTO 01/02/2021, ASI:*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y+ Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1099 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL - RECURSOS PROPIOS

2. SON BENEFICIARIOS DE LA PRESTACION ¿SUSTITUCION DE LA PENSIÓN DE JUBILACION¿

*****PAGO UNICO*** EL HIJO MAYOR DE LA CAUSANTE QUE RESPONDE AL NOMBRE HUMBERTO JOSE IGNACIO SUAREZ GONZALEZ, IDENTIFICADO CON C.C # 1044432071, EN UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL 100% ***UNICO PAGO***, RECORDANDO QUE EL PASADO 18 DE OCTUBRE DE 2021 CUMPLIO LOS 25 AÑOS DE EDAD, NO SE EVIDENCIAN MÁS SOLICITANTES CON DERECHO, OBRA EDICTO, COPIAS CEDULAS DE CIUDADANIA, REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION, DECLARACIONES JURAMENTADAS, CERTIFICADO DE ESTUDIOS, SOLICITUD - PROYECTO RESOLUCION, ENTRE OTROS.**

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTA ENTIDAD, UNA VEZ REALIZADO EL ANALISIS DE LA PRESTACIÓN NSOLICITADA, INFORMA QUE EL PROYECTO DE RESOLUCION SE ENCUENTRA PLENAMENTE AVALADO.

DERECHO A LA SUSTITUCION PENSIONAL-NATURALEZA JURÍDICA Y FINALIDAD SENTENCIA SU-108 DE 2020.

LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL ES UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES QUE ADQUIERE NATURALEZA FUNDAMENTAL SI DE SU RECONOCIMIENTO DEPENDE QUE SE MATERIALICEN LAS GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA. ESTA CONSTITUYE UNA GARANTÍA A FAVOR DE LA FAMILIA DEL PENSIONADO POR JUBILACIÓN, VEJEZ O INVALIDEZ, QUE SE ORIENTA POR TRES PRINCIPIOS: (I) ESTABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL PARA LOS ALLEGADOS DEL CAUSANTE; (II) RECIPROCIDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE EL CAUSANTE Y SUS BENEFICIARIOS Y (III) PREVALENCIA DEL CRITERIO MATERIAL PARA ANALIZAR EL REQUISITO DE CONVIVENCIA."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1099 DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL - RECURSOS PROPIOS**

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación **MUNICIPAL-RECURSOS PROPIOS**, percibía el (la) señor (a) **LUZ MARINA GONZALEZ ALTAHONA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la **C.C. N° 22.578.732** señor **HUMBERTO JOSE IGNACIO SUAREZ GONZALEZ**, con **C.C. No. 1.044.432.071** en calidad de **HIJO MAYOR**, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma mensual de **\$2.313.893 M/CTE**, a partir del **02-02-2021**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

f i o **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1099 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL - RECURSOS PROPIOS

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

10 DIC 2021

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa

Efrain Munera - Asesor Jurídico

Pablo Morillo - Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co